

## **CIRCULAR N° 79**

Santiago, 20 de agosto de 2001

El Directorio de la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, en conformidad al artículo 3° del Reglamento de Operaciones y 100 del Manual de Operaciones Bursátiles, ha determinado modificar la escala de derechos de bolsa aplicable a los corredores, y que fuera establecida mediante circular N° 46 de fecha 26 de marzo de 1997.

En consecuencia, se modifica el Título II, Capítulo 1, de la Circular N° 46 antes indicada, en términos de establecer que serán devueltos a los corredores los derechos de bolsa que excedan cada mes la suma de 220 unidades de fomento, todo ello, en las condiciones que señala dicha circular.

**Vigencia:** La presente circular entrará en vigencia a contar del próximo 04 de septiembre de 2001, y deroga al mismo tiempo la Circular N° 75 de fecha 29 de diciembre de 2001.

**JUAN CARLOS SPENCER OSSA**  
**Gerente General**